

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001880

DE 2015

16 JUN 2015

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Motos Caldas, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora Martha Gladys Duque Johnson en representación legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Motos Caldas S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 171279 de 23 de Abril del 2014 y NIT 900.724.429-8, solicitó a esta Subdirección, mediante el oficio con radicado 20153210295502 de 26 de Mayo del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Motos Caldas identificado con el número de matrícula mercantil 171304 de 22 de Abril del 2014, ubicado en la Cra 50 No. 99 Sur 131, La Estrella, Antioquia.

Que la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Motos Caldas S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Cra 50 No. 99 Sur 131, La Estrella, Antioquia.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-055 de fecha de aprobación 04 de Mayo del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado

[Handwritten mark]

1.3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Motos Caldas, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Centro de Diagnóstico Automotor Motos Caldas, una línea de inspección para motocicletas con una capacidad efectiva de revisión de cuatro (04) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Motos Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Motos Caldas, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CALDAS S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	171279 DE 23 DE ABRIL DEL 2014
NIT SOCIEDAD:	900.724.429-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS CALDAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	171304 DE 22 DE ABRIL DEL 2014
DIRECCIÓN:	Cra 50 No. 99 Sur 131
MUNICIPIO:	LA ESTRELLA
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución, y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC respecto de las capacidades por hora por

Handwritten mark

Handwritten mark

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001880 DEL 16 JUN 2015 DE HD 17 No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor Motos Caldas, como Centro de Diagnóstico Automotor"

línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Motos Caldas S.A.S., identificada con el NIT 900.724.429-8, ubicada en Cra 50 No. 99 Sur 131, La Estrella, Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

16 JUN 2015


DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. – Profesional, Subdirección de Tránsito
Reviso: Ana P. Manga H. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Fecha de elaboración: 10/06/2015



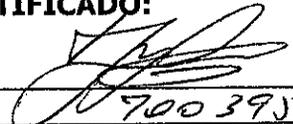
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

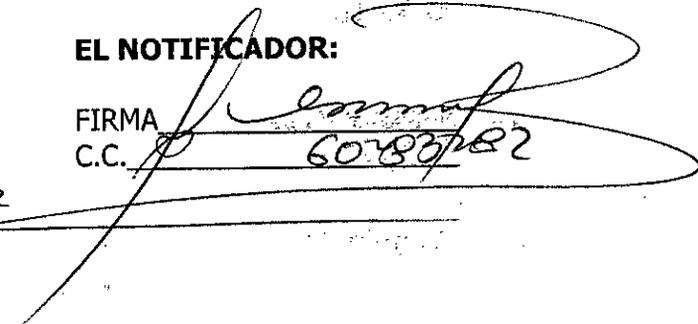
En Bogotá, a las 11:00 horas del día diecinueve (19) de junio de 2015, notifiqué personalmente al señor FRANCISCO JAVIER MURILLO VALENCIA, Identificado con cédula de Ciudadanía No. 70.039.586, quien actúa como apoderado de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CALDAS S. A.S., del contenido de la Resolución No. 1880 de junio 16 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de diagnóstico automotor Motos Caldas, como centro de diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 70039586
DIRECCION CL 111 # 4570 N 14-302
CIUDAD BOGOTÁ
TELEFONO 3113006235
FECHA 19-06-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 6080782